



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
CONACE

# ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

Aprueba Convenios de prestación de servicios para la contratación de servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entre el Ministerio del Interior y Carlson Wagonlit Chile S.A. y Producciones Concorde Limitada.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes  
28 DIC. 2009  
TOTALMENTE TRAMITADO

## DECRETO N° 709

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
10 OCT. 2009	
RECEPCION	
19 OCT. 2009	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas;

Que, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, se destaca como criterio de gestión la necesidad de contar "recursos capacitados en todas las áreas de intervención", puesto que se asume que la sociedad y el Estado deben invertir esfuerzos y recursos para construir las capacidades y los conocimientos requeridos en cada uno de los campos de intervención;

Que, dado que el problema de las drogas es de carácter transversal y afecta ámbitos muy diversos de la vida social, las capacidades y conocimientos tienen, también un rango amplio y transversal, trascendiendo los campos académicos convencionales, a interdisciplinariedad y la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios constituyen un curso de acción central;

Que, por ello, se requiere de un amplio proceso de formación de personal de modo diferencial, esto es, diversos niveles de profundidad y de especificidad;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el referido Consejo debe proceder a efectuar seminarios, talleres y reuniones de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de informar, difundir, facilitar el intercambio de información y la colaboración recíproca;

DISTRIBUCION:  
1. División de Administración y Finanzas  
2. CONACE  
3. Producciones Concorde Limitada. (Dirección: Nueva Teja N° 481, oficina N° 703, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago); Carlson Wagonlit Chile S.A. (Dirección: Apoquindo N° 3.200, piso 2, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago).  
4. Of. Partes

TOMADO RAZON  
28 DIC. 2009

Contralor General de la República

DEVUELTO CON OFICIO  
09.DIC.09\*068600

7435657

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación;

Que, efectuado el proceso de licitación para la contratación de los servicios respectivos, se determinó adjudicarla bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de Orden de Compra, a las sociedades Carlson Wagonlit Chile S.A. y a Producciones Concorde Limitada, por obtener ambas propuestas una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases, sin perjuicio de ser además, las únicas propuestas válidamente presentadas, según Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría de Interior, de 12 de agosto de 2009, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, para la contratación de estos servicios fueron aprobadas mediante Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría de Interior, de 14 de abril de 2009.

Que, en las referidas Bases, se establece en su artículo segundo, número 19, que el Ministerio del Interior, suscribirá un contrato con el o los adjudicatarios, según corresponda;

Que, suscritos los convenios correspondientes entre el Ministerio del Interior y Producciones Concorde Limitada y Carlson Wagonlit Chile S.A., estos requieren para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que los sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008; en la Resolución N° 2.246, de 14 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio antes señalado, y en la Resolución Exenta N° 5.275, de 12 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la referida prestación.

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébanse los Convenios de Prestación de Servicios celebrados con fecha 7 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y Producciones Concorde Limitada y Carlson Wagonlit Chile S.A., en virtud de los cuales, ésta Subsecretaría de Estado, encarga a las empresas antes señaladas, los servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto estimado que el Ministerio del Interior tiene previsto gastar para la contratación de los servicios antes señalados durante el presente año 2009, asciende a la suma aproximada de \$ 381.481.411.- impuestos incluidos.

Los pagos que el Ministerio del Interior realizará a las adjudicatarias, se llevarán a cabo dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima de los respectivos convenios que aprueban por el presente acto administrativo.

De la suma antes indicada, se financiarán \$ 209.493.411.- con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.24.03.001 y \$ 171.988.000.- con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.24.03.005, ambos del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. Los pagos que deban





efectuarse durante los años 2010 y 2011, procederán siempre que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años respectivos, se encuentren vigentes y contemplen el ítem respectivo para proceder al pago de los servicios correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

#### **Convenio con Producciones Concorde Limitada**

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; desarrolla acciones sistemáticas, integrales y concertadas, orientadas a contribuir con el tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Dentro del ámbito de su competencia y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como criterio de gestión la necesidad de contar con "recursos capacitados en todas las áreas de intervención", puesto que se asume que la sociedad y el Estado deben invertir esfuerzos y recursos para construir las capacidades y los conocimientos requeridos en cada uno de los campos de intervención.

Dado que el problema de las drogas tiene carácter transversal y afecta ámbitos muy diversos de la vida social, las capacidades y conocimientos tienen, también, un rango amplio y transversal, trascendiendo los campos académicos convencionales. La interdisciplinariedad y la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios constituyen un curso de acción central.

Por ello, se requiere de un amplio proceso de formación de personal de modo diferencial, esto es, en diversos niveles de profundidad y de especificidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo debe proceder a efectuar seminarios, talleres y reuniones de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de informar, difundir, facilitar el intercambio de información y la colaboración recíproca.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior, con la asesoría, apoyo y colaboración técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, realizará eventos de capacitación y formación durante los años 2009, 2010 y 2011, los que abordarán diferentes temáticas dirigidas a los equipos profesionales de la institución, por una parte, y a público que trabaja en la temática de drogas, por la otra.

Para llevar a cabo las tareas precedentemente señaladas, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, requiere contratar los servicios de coordinación, gestión e implementación de eventos de capacitación y formación, para que una entidad externa gestione, coordine e implemente los eventos de capacitación y formación que han sido diseñados por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, para el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Cabe señalar, que el referido servicio fue licitado mediante licitación pública, efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-24-LP09, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril del 2009 y adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, en virtud de la Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 12 de agosto de 2009, resultando adjudicada, entre otras, Producciones Concorde Limitada, por obtener su propuesta una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" la coordinación e implementación de los eventos de capacitación y formación requeridos por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, durante el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Los eventos de capacitación y formación que se tiene previsto realizar durante los años 2009 y 2010 se encuentran especificados en los documentos denominados "Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación 2010" y "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010", los cuales, en su carácter de anexos para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio. En tanto que durante el año 2011 se realizarán aquellos eventos que le sean expresamente requeridos a "la Empresa" por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, previo acuerdo de las partes comparecientes, sujeto a los términos y condiciones establecidas en los documentos individualizados en la cláusula quinta siguiente y considerando la disponibilidad presupuestaria.

Estos servicios contemplarán la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo, así como el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y la provisión de todos los materiales de escritorio, electrónico e informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las capacitaciones.

**QUINTO:** Se deja establecido por las partes, que los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a "La Empresa", deberán ser por ella ejecutados con estricto apego a los documentos que a continuación se indican, los cuales forman parte del presente Convenio en carácter de anexos, obligando a las partes tanto en sus disposiciones y contenido.

a) Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril de 2009, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.

b) La Oferta técnica y económica que se presentó por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.

c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09.

d) Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría del Interior, de 12 de agosto de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

e) "Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación 2010" y "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010".

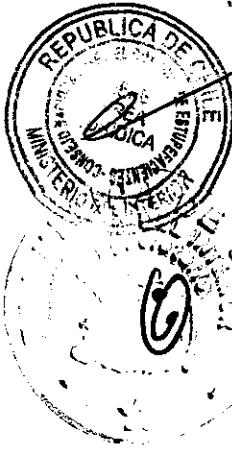
**SEXTO:** "La Empresa", por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en los términos, forma y condiciones estipuladas en el presente contrato, sus documentos anexos; oferta respectiva, y demás documentos relacionados. En especial, "La Empresa" se obliga a ejecutar y desarrollar cada evento, en la forma, términos y condiciones que para cada caso, las partes acuerden por escrito, previa cotización.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución de los servicios encomendados, será el siguiente:

El 15 % más IVA sobre el total neto del valor de los servicios prestados efectivamente, ya sea con o sin presencia de un ejecutivo de "La Empresa", sea en Santiago o en Regiones. Cuando el evento o jornada requiera la concurrencia de un ejecutivo de "La Empresa" en terreno, además del 15% más IVA, se incluirá en el estimado, los gastos del funcionario, los cuales se desglosan de la forma señalada en la oferta económica presentada por "La Empresa" y sujeto a los términos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas individualizadas en las cláusulas tercera y quinta del presente instrumento.

No obstante lo anterior, determinados servicios se deberán pagar en forma independiente, lo anterior conforme a la naturaleza de los servicios encomendados, a las características y requerimientos que efectuó el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y a lo que habitualmente se estile en la contratación de los respectivos servicios.

"La Empresa", emitirá una factura por cada venta o servicio prestado al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, identificando en ella él o los funcionarios solicitantes, con los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.



Mensualmente, el Ministerio del Interior liquidará el monto resultante de los requerimientos solicitados a "La Empresa" en el mes calendario anterior, girándose la cantidad resultante, previa visación de las facturas respectivas por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Los servicios se pagarán contra la realización efectiva de la prestación, previa entrega de un informe con un detalle de las actividades realizadas y la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, dentro del plazo de treinta días de recibida. Todo lo anterior, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, cualquier suma de dinero que corresponda pagar o anticipar a "La Empresa" como consecuencia de este contrato, sólo se efectuará por dicha Cartera de Estado, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO:** Los plazos serán determinados según los requerimientos y necesidades de CONACE, acorde a la programación de los eventos de capacitación y formación diseñadas para el período comprendido entre los años 2009 y 2011, y se estipularán en documentos escritos, aprobados por ambas partes, y previa cotización los cuales se entenderán formar parte del presente contrato. Los plazos podrán ser modificados previo acuerdo de las partes en virtud de las circunstancias y necesidades que se presenten y siempre que dichas modificaciones se efectúen en beneficio y con miras al buen resultado de tales eventos.

**NOVENO:** En el evento que "La Empresa" no dé cumplimiento, por cualquier causa imputable, a la obligación de prestación de los servicios requeridos, esto es, que no se lleve a cabo el evento o que éste no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, esta deberá pagar al Ministerio del Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, "La Empresa" deberá pagar a "El Ministerio" a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos en que se incumpla el plazo acordado, con un máximo de diez días hábiles. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha. "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 24 meses. El referido plazo regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio de lo cual, y por razones de buen servicio, las prestaciones a ejecutar por "La Empresa", podrán comenzar desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin necesidad de esperar su total tramitación. Con todo, sólo se podrá proceder al pago del precio a "La Empresa", una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

Los pagos que deban efectuarse durante los años 2010 y 2011, procederán siempre que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años respectivos, se encuentren vigentes y contemplen el ítem respectivo para proceder al pago de los servicios correspondientes.

**UNDÉCIMO:** "La Empresa" deberá nombrar a supervisores responsables a cargo del Contrato y del personal que ejecutará labores, los que permanentemente deberán estar disponibles ante cualquier eventualidad, entregando para ello sus teléfonos, direcciones, y cualquier otro antecedente que facilite la comunicación entre las partes. La nómina de los supervisores deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva de CONACE y aceptada por ésta.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, supervisará y calificará el estricto cumplimiento por parte de "La Empresa" de los servicios encomendados, y en general coordinará todos los actos que se deriven o se originen en



virtud de la suscripción del presente instrumento. Le corresponderá informar a "La Empresa" sobre las fechas y requerimientos necesarios para cada capacitación. Ello deberá ser emitido a través de documentos escritos aprobados por los supervisores responsables de ambas partes.

"La Empresa" deberá mantener un libro a disposición de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, en el que se registrarán las observaciones que se presenten con relación a los trabajos encomendados y/o ejecutados por el personal de "La Empresa", las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que allí mismo se determine.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contratado, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o los contratos que se suscriban en virtud de la presente licitación pública.

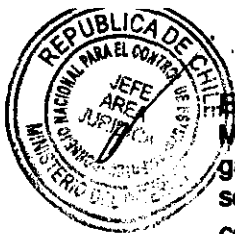
**DECIMOCUARTO:** El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, administrativa y unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Empresa" se excediera en más de diez días hábiles en la ejecución de uno cualquiera de los eventos requeridos, o bien cuando la multa acumulada de conformidad con la cláusula novena del presente instrumento exceda del 1% del precio total del convenio sea respecto de uno, alguno, o todos los adjudicatarios según sea el caso, o bien éste o estos, se excedieren en un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al contrato en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Empresa" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, se podrá dar término anticipadamente al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Empresa" y en general, concurriendo cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, las resoluciones o decretos que dispongan el término del contrato, deberán ser fundadas. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, se notificará a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 158819-0, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 3.750.000.-, de conformidad a lo estipulado en el número 9.7. y número 16 letra b) de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 14 de abril de 2009; en el set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09 y en la Oferta



económica presentada por "la Empresa" en formato electrónico en el referido portal. "El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad. A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMOSEPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña María Alejandra Sastre Montalba por "La Empresa", consta en escritura pública de fecha 11 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Firman. María Alejandra Sastre Montalba. Representante Legal de Producciones Concorde Limitada. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

#### **Convenio Carlson Wagonlit Chile S.A.**

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefactivos, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; desarrolla acciones sistemáticas, integrales y concertadas, orientadas a contribuir con el tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefactivas o sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Dentro del ámbito de su competencia y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como criterio de gestión la necesidad de contar con "recursos capacitados en todas las áreas de intervención", puesto que se asume que la sociedad y el Estado deben invertir esfuerzos y recursos para construir las capacidades y los conocimientos requeridos en cada uno de los campos de intervención.

Dado que el problema de las drogas tiene carácter transversal y afecta ámbitos muy diversos de la vida social, las capacidades y conocimientos tienen, también, un rango amplio y transversal, trascendiendo los campos académicos convencionales. La interdisciplinariedad y la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios constituyen un curso de acción central.

Por ello, se requiere de un amplio proceso de formación de personal de modo diferencial, esto es, en diversos niveles de profundidad y de especificidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo debe proceder a efectuar seminarios, talleres y reuniones de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de informar, difundir, facilitar el intercambio de información y la colaboración recíproca.

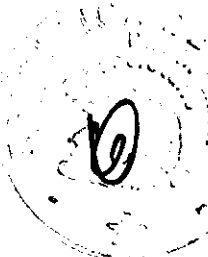
**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior, con la asesoría, apoyo y colaboración técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, realizará eventos de capacitación y formación durante los años 2009, 2010 y 2011, los que abordarán diferentes temáticas dirigidas a los equipos profesionales de la institución, por una parte, y a público que trabaja en la temática de drogas, por la otra.

Para llevar a cabo las tareas precedentemente señaladas, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, requiere contratar los servicios de coordinación, gestión e implementación de eventos de capacitación y formación, para que una entidad externa gestione, coordine e implemente los eventos de capacitación y formación que han sido diseñados por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, para el período comprendido entre los años 2009 y 2011.



Cabe señalar, que el referido servicio fue licitado mediante licitación pública, efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-24-LP09, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril del 2009 y adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, en virtud de la Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 12 de agosto de 2009, resultando adjudicada, entre otras, Carlson Wagonlit Chile S.A., por obtener su propuesta una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases.

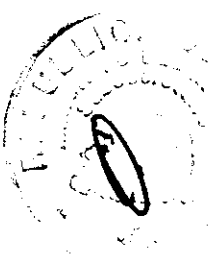
**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" la coordinación e implementación de los eventos de capacitación y formación requeridos por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2011.



Los eventos de capacitación y formación que se tiene previsto realizar durante los años 2009 y 2010 se encuentran especificados en los documentos denominados "Eventos de Formación y Capacitación Septiembre - Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre - Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación 2010" y "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010", los cuales, en su carácter de anexos para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio. En tanto que durante el año 2011 se realizarán aquellos eventos que le sean expresamente requeridos a "la Empresa" por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, previo acuerdo de las partes comparecientes, sujeto a los términos y condiciones establecidas en los documentos individualizados en la cláusula quinta siguiente y considerando la disponibilidad presupuestaria.

Estos servicios contemplarán la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo, así como el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y la provisión de todos los materiales de escritorio, electrónico e informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las capacitaciones.

**QUINTO:** Se deja establecido por las partes, que los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a "La Empresa", deberán ser por ella ejecutados con estricto apego a los documentos que a continuación se indican, los cuales forman parte del presente Convenio en carácter de anexos, obligando a las partes tanto en sus disposiciones y contenido.

- 
- a) Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril de 2009, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
  - b) La Oferta técnica y económica que se presentó por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
  - c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09.
  - d) Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría del Interior, de 12 de agosto de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.
  - e) Eventos de Formación y Capacitación Septiembre - Diciembre 2009, "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre - Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación 2010" y "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010".

**SEXTO:** "La Empresa", por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en los términos, forma y condiciones estipuladas en el presente contrato, sus documentos anexos; oferta respectiva, y demás documentos relacionados. En especial, "La Empresa" se obliga a ejecutar y desarrollar cada evento, en la forma, términos y condiciones que para cada caso, las partes acuerden por escrito, previa cotización.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución de los servicios encomendados, será el siguiente:


El 13 % más IVA sobre el total neto del valor de los servicios prestados efectivamente, ya sea con o sin presencia de un ejecutivo de "La Empresa", sea en Santiago o en Regiones. Cuando el evento o jornada requiera la concurrencia de un ejecutivo de "La Empresa" en terreno, además del 13% más IVA, se incluirá en el estimado, los gastos del funcionario, los cuales se desglosan de la forma señalada en la oferta económica presentada por "La Empresa" y sujeto a los términos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas individualizadas en las cláusulas tercera y quinta del presente instrumento.





No obstante lo anterior, determinados servicios se deberán pagar en forma independiente, lo anterior conforme a la naturaleza de los servicios encomendados, a las características y requerimientos que efectuó el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y a lo que habitualmente se estile en la contratación de los respectivos servicios.

"La Empresa", emitirá una factura por cada venta o servicio prestado al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, identificando en ella él o los funcionarios solicitantes, con los respectivos comprobantes y documentos de respaldo. Mensualmente, el Ministerio del Interior liquidará el monto resultante de los requerimientos solicitados a "La Empresa" en el mes calendario anterior, girándose la cantidad resultante, previa visación de las facturas respectivas por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.



Los servicios se pagarán contra la realización efectiva de la prestación, previa entrega de un informe con un detalle de las actividades realizadas y la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, dentro del plazo de treinta días de recibida. Todo lo anterior, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, cualquier suma de dinero que corresponda pagar o anticipar a "La Empresa" como consecuencia de este contrato, sólo se efectuará por dicha Cartera de Estado, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO:** Los plazos serán determinados según los requerimientos y necesidades de CONACE, acorde a la programación de los eventos de capacitación y formación diseñadas para el período comprendido entre los años 2009 y 2011, y se estipularán en documentos escritos, aprobados por ambas partes, y previa cotización los cuales se entenderán formar parte del presente contrato. Los plazos podrán ser modificados previo acuerdo de las partes en virtud de las circunstancias y necesidades que se presenten y siempre que dichas modificaciones se efectúen en beneficio y con miras al buen resultado de tales eventos.

**NOVENO:** En el evento que "La Empresa" no dé cumplimiento, por cualquier causa imputable a ella, a la obligación de prestación de los servicios requeridos, esto es, que no se lleve a cabo el evento o que éste no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, esta deberá pagar al Ministerio del Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, "La Empresa" deberá pagar a "El Ministerio" a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos en que se incumpla el plazo acordado, con un máximo de diez días hábiles. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha. "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 24 meses. El referido plazo regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio de lo cual, y por razones de buen servicio, las prestaciones a ejecutar por "La Empresa", podrán comenzar desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin necesidad de esperar su total tramitación. Con todo, sólo se podrá proceder al pago del precio a "La Empresa", una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

Los pagos que deban efectuarse durante los años 2010 y 2011, procederán siempre que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años respectivos, se encuentren vigentes y contemplen el ítem respectivo para proceder al pago de los servicios correspondientes.

**UNDÉCIMO:** "La Empresa" deberá nombrar a supervisores responsables a cargo del Contrato y del personal que ejecutará labores, los que permanentemente deberán estar disponibles ante cualquier eventualidad, entregando para ello sus teléfonos, direcciones,



y cualquier otro antecedente que facilite la comunicación entre las partes. La nómina de los supervisores deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva del CONACE y aceptada por ésta.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, supervisará y calificará el estricto cumplimiento por parte de "La Empresa" de los servicios encomendados, y en general coordinará todos los actos que se deriven o se originen en virtud de la suscripción del presente instrumento. Le corresponderá informar a "La Empresa" sobre las fechas y requerimientos necesarios para cada capacitación. Ello deberá ser emitido a través de documentos escritos aprobados por los supervisores responsables de ambas partes.

"La Empresa" deberá mantener un libro a disposición de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, en el que se registrarán las observaciones que se presenten con relación a los trabajos encomendados y/o ejecutados por el personal de "La Empresa", las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que allí mismo se determine.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o los contratos que se suscriban en virtud de la presente licitación pública.

**DECIMOCUARTO:** El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, administrativa y unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Empresa" se excediera en más de diez días hábiles en la ejecución de uno cualquiera de los eventos requeridos, o bien cuando la multa acumulada de conformidad con la cláusula novena del presente instrumento exceda del 1% del precio total del convenio sea respecto de uno, alguno, o todos los adjudicatarios según sea el caso, o bien éste o estos, se excedieren en un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al contrato en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Empresa" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, se podrá dar término anticipadamente al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Empresa" y en general, concurriendo cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, las resoluciones o decretos que dispongan el término del contrato, deberán ser fundadas. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, se notificará a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio,

consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 003260-9, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 9 de noviembre de 2011, por un monto de \$ 3.250.000.-, de conformidad a lo estipulado en el número 9.7. y número 16 letra b) de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 14 de abril de 2009; en el set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09 y en la Oferta Económica presentada por "la Empresa" en formato electrónico en el referido portal. "El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad. A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMOSEPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Juan Sebastián Vicuña Rengifo por "La Empresa", consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Juan Sebastián Vicuña Rengifo. Representante Legal. Carlson Wagonit Chile S.A. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior.



**ARTICULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, deberán iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior, sólo podrá realizar los pagos respectivos una vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**  
 Ministro

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
 Subsecretaria del Interior  
 Subrogante

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
CONACE**

**CONVENIO DE PRESTACION SERVICIOS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 2009-  
2011 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA CARLSON  
WAGONLIT CHILE S.A.**

---

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, en adelante, "El Ministerio" representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch; ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y por la otra la sociedad anónima denominada "Carlson Wagonlit Chile S.A.", RUT N° 96.937.290-8, en adelante, "La Empresa", representada por su Gerente General, don Juan Sebastián Vicuña Rengifo, Cédula Nacional de Identidad N° 5.923.040-9 según se acreditará, ambos domiciliados en calle Apoquindo N° 3.200, piso 2, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; desarrolla acciones sistemáticas, integrales y concertadas, orientadas a contribuir con el tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Dentro del ámbito de su competencia y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como criterio de gestión la necesidad de contar con "recursos capacitados en todas las áreas de intervención", puesto que se asume que la sociedad y el Estado deben invertir esfuerzos y recursos para construir las capacidades y los conocimientos requeridos en cada uno de los campos de intervención.

Dado que el problema de las drogas tiene carácter transversal y afecta ámbitos muy diversos de la vida social, las capacidades y conocimientos tienen, también, un rango amplio y transversal, trascendiendo los campos académicos convencionales. La interdisciplinariedad y la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios constituyen un curso de acción central.

Por ello, se requiere de un amplio proceso de formación de personal de modo diferencial, esto es, en diversos niveles de profundidad y de especificidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo debe proceder a efectuar seminarios, talleres y reuniones de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de informar, difundir, facilitar el intercambio de información y la colaboración recíproca.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior, con la asesoría, apoyo y colaboración técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, realizará eventos de capacitación y formación durante los años 2009, 2010 y 2011, los que abordarán diferentes temáticas dirigidas a los equipos profesionales de la institución, por una parte, y a público que trabaja en la temática de drogas, por la otra.

Para llevar a cabo las tareas precedentemente señaladas, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, requiere contratar los servicios de coordinación, gestión e implementación de eventos de capacitación y formación, para que una entidad externa gestione, coordine e implemente los eventos de capacitación y formación que han sido diseñados por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, para el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Cabe señalar, que el referido servicio fue licitado mediante licitación pública, efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-24-LP09, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril del 2009 y adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, en virtud de la Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría de Interior, de fecha

12 de agosto de 2009, resultando adjudicada, entre otras, Carlson Wagonlit Chile S.A., por obtener su propuesta una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" la coordinación e implementación de los eventos de capacitación y formación requeridos por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, durante el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Los eventos de capacitación y formación que se tiene previsto realizar durante los años 2009 y 2010 se encuentran especificados en los documentos denominados "Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009", "Eventos de Formación y Capacitación 2010" y "Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010", los cuales, en su carácter de anexos para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio. En tanto que durante el año 2011 se realizarán aquellos eventos que le sean expresamente requeridos a "la Empresa" por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, previo acuerdo de las partes comparecientes, sujeto a los términos y condiciones establecidas en los documentos individualizados en la cláusula quinta siguiente y considerando la disponibilidad presupuestaria. Estos servicios contemplarán la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo, así como el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y la provisión de todos los materiales de escritorio, electrónico e informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las capacitaciones.

**QUINTO:** Se deja establecido por las partes, que los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a "La Empresa", deberán ser

por ella ejecutados con estricto apego a los documentos que a continuación se indican, los cuales forman parte del presente Convenio en carácter de anexos, obligando a las partes tanto en sus disposiciones y contenido.

- a) Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril de 2009, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
- b) La Oferta técnica y económica que se presentó por “La Empresa”, en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
- c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09.
- d) Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría del Interior, de 12 de agosto de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.
- e) “Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009” , “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009”, “Eventos de Formación y Capacitación 2010” y “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010”.

**SEXTO:** “La Empresa”, por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en los términos, forma y condiciones estipuladas en el presente contrato, sus documentos anexos; oferta respectiva, y demás documentos relacionados. En especial, “La Empresa” se obliga a ejecutar y desarrollar cada evento, en la forma, términos y condiciones que para cada caso, las partes acuerden por escrito, previa cotización.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar “El Ministerio” a “La Empresa” por la ejecución de los servicios encomendados, será el siguiente:

El 13 % más IVA sobre el total neto del valor de los servicios prestados efectivamente, ya sea con o sin presencia de un ejecutivo de “La Empresa”, sea en Santiago o en Regiones. Cuando el evento o jornada requiera la concurrencia de un ejecutivo de “La Empresa” en terreno,

además del 13% más IVA, se incluirá en el estimado, los gastos del funcionario, los cuales se desglosan de la forma señalada en la oferta económica presentada por "La Empresa" y sujeto a los términos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas individualizadas en las cláusulas tercera y quinta del presente instrumento.

No obstante lo anterior, determinados servicios se deberán pagar en forma independiente, lo anterior conforme a la naturaleza de los servicios encomendados, a las características y requerimientos que efectuó el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y a lo que habitualmente se estile en la contratación de los respectivos servicios.

"La Empresa", emitirá una factura por cada venta o servicio prestado al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, identificando en ella él o los funcionarios solicitantes, con los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.

Mensualmente, el Ministerio del Interior liquidará el monto resultante de los requerimientos solicitados a "La Empresa" en el mes calendario anterior, girándose la cantidad resultante, previa visación de las facturas respectivas por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Los servicios se pagarán contra la realización efectiva de la prestación, previa entrega de un informe con un detalle de las actividades realizadas y la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, dentro del plazo de treinta días de recibida. Todo lo anterior, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, cualquier suma de dinero que corresponda pagar o anticipar a "La Empresa" como consecuencia de este contrato, sólo se efectuará por dicha Cartera de Estado, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.



**OCTAVO:** Los plazos serán determinados según los requerimientos y necesidades de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, acorde a la programación de los eventos de capacitación y formación diseñadas para el período comprendido entre los años 2009 y 2011, y se estipularán en documentos escritos, aprobados por ambas partes, y previa cotización los cuales se entenderán formar parte del presente contrato. Los plazos podrán ser modificados previo acuerdo de las partes en virtud de las circunstancias y necesidades que se presenten y siempre que dichas modificaciones se efectúen en beneficio y con miras al buen resultado de tales eventos.

**NOVENO:** En el evento que "La Empresa" no dé cumplimiento, por cualquier causa imputable, a la obligación de prestación de los servicios requeridos, esto es, que no se lleve a cabo el evento o que éste no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, esta deberá pagar al Ministerio del Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, "La Empresa" deberá pagar a "El Ministerio" a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos en que se incumpla el plazo acordado, con un máximo de diez días hábiles. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha. "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 24 meses. El referido plazo regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio de lo

cual, y por razones de buen servicio, las prestaciones a ejecutar por "La Empresa", podrán comenzar desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin necesidad de esperar su total tramitación. Con todo, sólo se podrá proceder al pago del precio a "La Empresa", una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

Los pagos que deban efectuarse durante los años 2010 y 2011, procederán siempre que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años respectivos, se encuentren vigentes y contemplen el ítem respectivo para proceder al pago de los servicios correspondientes.

**UNDÉCIMO:** "La Empresa" deberá nombrar a supervisores responsables a cargo del Contrato y del personal que ejecutará labores, los que permanentemente deberán estar disponibles ante cualquier eventualidad, entregando para ello sus teléfonos, direcciones, y cualquier otro antecedente que facilite la comunicación entre las partes. La nómina de los supervisores deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva del CONACE y aceptada por ésta.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, supervisará y calificará el estricto cumplimiento por parte de "La Empresa" de los servicios encomendados, y en general coordinará todos los actos que se deriven o se originen en virtud de la suscripción del presente instrumento. Le corresponderá informar a "La Empresa" sobre las fechas y requerimientos necesarios para cada capacitación. Ello deberá ser emitido a través de documentos escritos aprobados por los supervisores responsables de ambas partes.

"La Empresa" deberá mantener un libro a disposición de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, en el que se registrarán las observaciones que se presenten con relación a los trabajos encomendados y/o ejecutados por el personal de "La Empresa", las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que allí mismo se determine.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de

salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio. o los contratos que se suscriban en virtud de la presente licitación pública.

**DECIMOCUARTO:** El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, administrativa y unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Empresa" se excediera en más de diez días hábiles en la ejecución de uno cualquiera de los eventos requeridos, o bien cuando la multa acumulada de conformidad con la cláusula novena del presente instrumento exceda del 1% del precio total del convenio sea respecto de uno, alguno, o todos los adjudicatarios según sea el caso, o bien éste o estos, se excedieren en un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al contrato en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Empresa" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, se podrá dar término anticipadamente al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Empresa" y en general, concurriendo cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, las resoluciones o decretos que dispongan el término del contrato, deberán ser fundadas. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, se notificará a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 003230-8, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 4 de agosto de 2011, por un monto de \$ 3.250.000.-, de conformidad a lo estipulado en el número 9.7. y número 16 letra b) de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 14 de abril de 2009; en el set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09 y en la Oferta Económica presentada por "la Empresa" en formato electrónico en el referido portal. "El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad. A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días

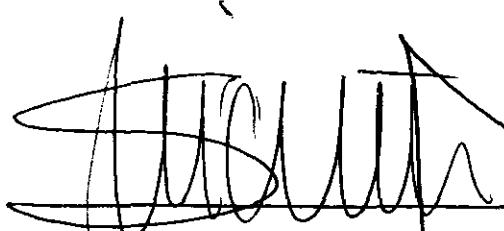
hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

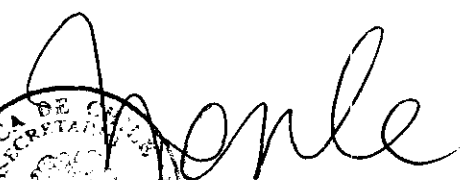

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Juan Sebastián Vicuña Rengifo por "La Empresa", consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
**JUAN SEBASTIAN VICUÑA RENGIFO**  
**GERENTE GENERAL**  
**CARLSON WAGONLIT S.A.**

  
  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
CONACE**

**CONVENIO DE PRESTACION SERVICIOS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 2009-  
2011 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA PRODUCCIONES  
CONCORDE LIMITADA**

---

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, en adelante, "El Ministerio" representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch; ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y por la otra, Producciones Concorde Limitada, RUT N° 76.880.210-6, en adelante, "La Empresa", representada por doña María Alejandra Sastre Montalba, Cédula Nacional de Identidad N° 9.869.293-2, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva Tajamar N° 481, oficina N° 703, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; desarrolla acciones sistemáticas, integrales y concertadas, orientadas a contribuir con el tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**SEGUNDO:** Dentro del ámbito de su competencia y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como criterio de gestión la necesidad de contar con "recursos capacitados en todas las áreas de intervención", puesto que se asume que la sociedad y el Estado deben invertir esfuerzos y recursos para construir las capacidades y los conocimientos requeridos en cada uno de los campos de intervención.

Dado que el problema de las drogas tiene carácter transversal y afecta ámbitos muy diversos de la vida social, las capacidades y conocimientos tienen, también, un rango amplio y transversal, trascendiendo los campos académicos convencionales. La interdisciplinariedad y la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios constituyen un curso de acción central.

Por ello, se requiere de un amplio proceso de formación de personal de modo diferencial, esto es, en diversos niveles de profundidad y de especificidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo debe proceder a efectuar seminarios, talleres y reuniones de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de informar, difundir, facilitar el intercambio de información y la colaboración recíproca.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior, con la asesoría, apoyo y colaboración técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, realizará eventos de capacitación y formación durante los años 2009, 2010 y 2011, los que abordarán diferentes temáticas dirigidas a los equipos profesionales de la institución, por una parte, y a público que trabaja en la temática de drogas, por la otra.

Para llevar a cabo las tareas precedentemente señaladas, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, requiere contratar los servicios de coordinación, gestión e implementación de eventos de capacitación y formación, para que una entidad externa gestione, coordine e implemente los eventos de capacitación y formación que han sido diseñados por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, para el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Cabe señalar, que el referido servicio fue licitado mediante licitación pública, efectuado a través del portal [www.mercadopubl.co.cl](http://www.mercadopubl.co.cl), ID N° 5274-24-LP09, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril del 2009 y adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, en virtud de la Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría de Interior, de fecha

12 de agosto de 2009, resultando adjudicada, entre otras, Producciones Concorde Limitada, por obtener su propuesta una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a “La Empresa” la coordinación e implementación de los eventos de capacitación y formación requeridos por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, durante el período comprendido entre los años 2009 y 2011.

Los eventos de capacitación y formación que se tiene previsto realizar durante los años 2009 y 2010 se encuentran especificados en los documentos denominados “Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009”, “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009”, “Eventos de Formación y Capacitación 2010” y “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010”, los cuales, en su carácter de anexos para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio. En tanto que durante el año 2011 se realizarán aquellos eventos que le sean expresamente requeridos a “la Empresa” por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, previo acuerdo de las partes comparecientes, sujeto a los términos y condiciones establecidas en los documentos individualizados en la cláusula quinta siguiente y considerando la disponibilidad presupuestaria. Estos servicios contemplarán la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo, así como el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y la provisión de todos los materiales de escritorio, electrónico e informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las capacitaciones.

**QUINTO:** Se deja establecido por las partes, que los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a “La Empresa”, deberán ser



por ella ejecutados con estricto apego a los documentos que a continuación se indican, los cuales forman parte del presente Convenio en carácter de anexos, obligando a las partes tanto en sus disposiciones y contenido.

- a) Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría del Interior, de 14 de abril de 2009, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
- b) La Oferta técnica y económica que se presentó por “La Empresa”, en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-24-LP09.
- c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09.
- d) Resolución Exenta N° 5.725, de la Subsecretaría del Interior, de 12 de agosto de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.
- e) “Eventos de Formación y Capacitación Septiembre – Diciembre 2009” , “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento Septiembre – Diciembre 2009, “Eventos de Formación y Capacitación 2010” y “Eventos de Formación y Capacitación Tratamiento 2010”.

**SEXTO:** “La Empresa”, por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en los términos, forma y condiciones estipuladas en el presente contrato, sus documentos anexos; oferta respectiva, y demás documentos relacionados. En especial, “La Empresa” se obliga a ejecutar y desarrollar cada evento, en la forma, términos y condiciones que para cada caso, las partes acuerden por escrito, previa cotización.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar “El Ministerio” a “La Empresa” por la ejecución de los servicios encomendados, será el siguiente:

El 15 % más IVA sobre el total neto del valor de los servicios prestados efectivamente, ya sea con o sin presencia de un ejecutivo de “La Empresa”, sea en Santiago o en Regiones. Cuando el evento o jornada requiera la concurrencia de un ejecutivo de “La Empresa” en terreno,

además del 15% más IVA, se incluirá en el estimado, los gastos del funcionario, los cuales se desglosan de la forma señalada en la oferta económica presentada por "La Empresa" y sujeto a los términos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas individualizadas en las cláusulas tercera y quinta del presente instrumento.

No obstante lo anterior, determinados servicios se deberán pagar en forma independiente, lo anterior conforme a la naturaleza de los servicios encomendados, a las características y requerimientos que efectuó el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y a lo que habitualmente se estile en la contratación de los respectivos servicios.

"La Empresa", emitirá una factura por cada venta o servicio prestado al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, identificando en ella él o los funcionarios solicitantes, con los respectivos comprobantes y documentos de respaldo.

Mensualmente, el Ministerio del Interior liquidará el monto resultante de los requerimientos solicitados a "La Empresa" en el mes calendario anterior, girándose la cantidad resultante, previa visación de las facturas respectivas por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Los servicios se pagarán contra la realización efectiva de la prestación, previa entrega de un informe con un detalle de las actividades realizadas y la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, dentro del plazo de treinta días de recibida. Todo lo anterior, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, cualquier suma de dinero que corresponda pagar o anticipar a "La Empresa" como consecuencia de este contrato, sólo se efectuará por dicha Cartera de Estado, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO:** Los plazos serán determinados según los requerimientos y necesidades de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, acorde a la programación de los eventos de capacitación y formación diseñados para el período comprendido entre los años 2009 y 2011, y se estipularán en documentos escritos, aprobados por ambas partes, y previa cotización los cuales se entenderán formar parte del presente contrato. Los plazos podrán ser modificados previo acuerdo de las partes en virtud de las circunstancias y necesidades que se presenten y siempre que dichas modificaciones se efectúen en beneficio y con miras al buen resultado de tales eventos.

**NOVENO:** En el evento que “la Empresa” no dé cumplimiento, por cualquier causa imputable, a la obligación de prestación de los servicios requeridos, esto es, que no se lleve a cabo el evento o que éste no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, esta deberá pagar al Ministerio del Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, “la Empresa” deberá pagar a “El Ministerio” a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos en que se incumpla el plazo acordado, con un máximo de diez días hábiles. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a “La Empresa” y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha. “La Empresa” podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera, el Ministerio, a su arbitrio, podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 24 meses. El referido plazo regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio de lo cual, y por razones de buen servicio, las prestaciones a ejecutar por “La Empresa”, podrán comenzar desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin necesidad de esperar su total tramitación. Con todo, sólo se podrá proceder al pago del precio a “La Empresa”, una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

Los pagos que deban efectuarse durante los años 2010 y 2011, procederán siempre que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años respectivos, se encuentren vigentes y contemplen el ítem respectivo para proceder al pago de los servicios correspondientes.

**UNDÉCIMO:** “La Empresa” deberá nombrar a supervisores responsables a cargo del Contrato y del personal que ejecutará labores, los que permanentemente deberán estar disponibles ante cualquier eventualidad, entregando para ello sus teléfonos, direcciones, y cualquier otro antecedente que facilite la comunicación entre las partes. La nómina de los supervisores deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva del CONACE y aceptada por ésta.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, supervisará y calificará el estricto cumplimiento por parte de “La Empresa” de los servicios encomendados, y en general coordinará todos los actos que se deriven o se originen en virtud de la suscripción del presente instrumento. Le corresponderá informar a “La Empresa” sobre las fechas y requerimientos necesarios para cada capacitación. Ello deberá ser emitido a través de documentos escritos aprobados por los supervisores responsables de ambas partes.

“La Empresa” deberá mantener un libro a disposición de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, en el que se registrarán las observaciones que se presenten con relación a los trabajos encomendados y/o ejecutados por el personal de “La Empresa”, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que allí mismo se determine.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contratado, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio. o los contratos que se suscriban en virtud de la presente licitación pública.

**DECIMOCUARTO:** El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, podrá, administrativa y unilateralmente, poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Empresa" se excediera en más de diez días hábiles en la ejecución de uno cualquiera de los eventos requeridos, o bien cuando la multa acumulada de conformidad con la cláusula novena del presente instrumento exceda del 1% del precio total del convenio sea respecto de uno, alguno, o todos los adjudicatarios según sea el caso, o bien éste o estos, se excedieren en un 20% en cualquiera de los plazos

fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al contrato en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Empresa" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, se podrá dar término anticipadamente al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Empresa" y en general, concurriendo cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, las resoluciones o decretos que dispongan el término del contrato, deberán ser fundadas. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, se notificará a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 158819-0, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 3.750.000.-, de conformidad a lo estipulado en el número 9.7. y número 16 letra b) de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución N° 2.246, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 14 de abril de 2009; en el set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° 5274-24-LP09 y en la Oferta Económica presentada por "la Empresa" en formato electrónico en el referido portal. "El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución

y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad. A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña María Alejandra Sastre Montalba por "La Empresa", consta en escritura pública de fecha 11 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

  
**MARÍA ALEJANDRA SASTRE  
 MONTALBA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PRODUCCIONES CONCORDE  
 LIMITADA**

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR**